

RES. No. 0097/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0079 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 14 de junio de 2017, realizada por la joven [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el cual solicita lo siguiente:

Formatos y formularios proporcionados por las instituciones gubernamentales para realizar los trámites requeridos de legislación mercantil, laboral y aduanera. Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En virtud de lo anterior, se analizó el caso y se determinó que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de Hacienda en el link <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/Descargas.html#nxtAPMHAP49>; por lo que la misma puede ser consultada y descargada

VI) En ese sentido, se sugiere a la solicitante consulte el link antes relacionado para descargar la información solicitada; lo anterior en base al artículo 74 b) de la LAIP en relación con el artículo 14 de los lineamientos de la misma Ley; con la presente providencia queda evacuada la solicitud con número de referencia DGA-2018-0079 de fecha 14 de junio de 2018 la cual se remitirá vía correo electrónico al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, 71 inciso segundo, 74 b) y artículo 14 de los lineamientos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

a) Declárase Improcedente, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0079 de fecha 14 de junio de 2017, realizada por la joven [REDACTED]; en virtud que la información solicitada, se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de Hacienda, en el link <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/Descargas.html#nxtAPMHAP49>; **b)** Remítase la presente providencia, de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado; con la presente providencia queda evacuada la solicitud con número de referencia DGA-2018-0079 de fecha 14 de junio de 2018 ; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana*